



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2022060087857

Fecha: 08/08/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA - TELEANTIOQUIA”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°2021070000528 del 01 de febrero del 2021, la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4°, literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que el servicio de salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, le asiste la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
2. Que en virtud de la descentralización administrativa prevista en la Constitución, y las competencias establecidas en la legislación, en especial, lo estipulado en la Ley 715 de 2001, para las entidades territoriales del orden departamental, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, le concierne, entre otras funciones, fungir como autoridad rectora en materia de salud en todo el territorio antioqueño debiendo promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social (numeral 43.1.7 del artículo 43 de la Ley 715 2001). Por su parte, el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se modificó el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, estipuló como principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud la igualdad, la transparencia, la descentralización administrativa y la prevención.
3. Que en el año 2015, el legislador expidió la ley estatutaria en salud, adoptando la salud como un derecho fundamental, señalando que es deber del Estado adoptar políticas encaminadas a asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.
4. Que el inciso 1° del artículo 9° de la ley estatutaria de salud, indica respecto a los determinantes sociales de salud, que es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales que incidan el goce efectivo del derecho a la salud, a promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud. Lo anterior encuentra en armonía y concordancia con el derecho de todas las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del Sistema de Salud que la afectan o interesan (artículo 12 Ley 1751 de 2015).
5. Que para hacer efectivos y materializables los mandatos destacados en precedencia en el Departamento de Antioquia, la Secretaría Seccional de Salud y Protección

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA - TELEANTIOQUIA"

implementa, entre otras políticas, estrategias de información, educación y comunicación en salud.

6. Que La Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, en relación a las estrategias de información, educación y comunicación de salud, indica que:

*"(...) la comunicación en salud se define como una estrategia que permite informar al público sobre asuntos de salud y promover estilos de vida mediante el "desarrollo de conocimientos, comprensión y habilidades que permiten a la gente llevar a cabo cambios sostenibles en las condiciones que afectan su salud. Estas condiciones incluyen factores sociales, medioambientales y económicos, lo mismo que las conductas de los individuos". Por su parte el Programa Mundial de Alimentación de la ONU ha definido las estrategias IEC como la estrategia que pretende "promover y consolidar cambios de comportamiento o actitudes a través de la combinación de tecnologías, enfoques comunicacionales y procesos de socialización"*¹

7. Que en la citada presentación, el Ministerio de Salud y Protección precisa que con las estrategias de información, educación y comunicación en salud, se busca promover en las personas la capacidad de obtener, procesar y entender la información básica de salud y los servicios necesarios para tomar decisiones apropiadas.
8. Que la Organización Panamericana de Salud — indica el Ministerio de Salud — ha resaltado que las estrategias de comunicación de salud facilitan y permiten: **i)** aumentar el conocimiento que tienen los usuarios sobre temas de salud, incluyendo problemas específicos y sus posibles soluciones; **ii)** influir sobre las actitudes de las personas como base para emprender acciones personales o colectivas; **iii)** demostrar, ejemplificar o modelar habilidades; **iv)** incrementar la demanda de servicios de salud y **v)** reforzar conocimientos, actitudes o conductas.
9. Que en el Capítulo V de los "Lineamientos para la Promoción de la Salud con Sentido Humano en Antioquia", publicados en el año 2010 por la Dirección Seccional de Salud y Protección Social (hoy Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia)², se destaca que la IEC en salud plantea como elemento basilar "el cambio en las percepciones y aptitudes de las personas puede motivarse a través procesos informativos que desde la educación y comunicación generan acciones de reflexión y motivan la transformación en los sujetos y las comunidades".
10. Que con fundamento en lo indicado supra, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia requiere, para garantizar el cumplimiento de su rol de ente rector en materia en salud del Departamento, así como sus competencias conferidas por ministerio de la ley en todas las esferas de promoción y prevención en materia de salud, realizar una serie de campañas, estrategias y acciones que implican el diseño, producción y emisión de mensajes para la población de los 125 municipios que conforman el departamento de Antioquia, contratando a una entidad que cuente con la idoneidad, experiencia y conocimiento de las particularidades territoriales de las subregiones del Departamento — toda vez que en su planta de empleados no cuenta con el personal y la idoneidad suficiente para realizar dichas actividades por cuenta propia — que logre aprovechar la infraestructura existente de medios comunitarios y grupos organizados para lograr la mayor difusión de los mensajes en todas las comunidades antioqueñas.

¹ Ver presentación Estrategias de Información, Educación y Comunicación en Salud Incluyente y Accesible. Ministerio de Salud y Protección Social, Oficina de Promoción Social disponible en el siguiente link: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/documento-estrategias-de-ec.pdf>

² Ver Lineamientos para la promoción de la salud con-sentido humano en el departamento de Antioquia Gobernación de Antioquia Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, 2010 disponible en el siguiente link: <https://www.dssa.gov.co/index.php/descargas/733-libro-lineamientos-promocion-salud/file>

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA - TELEANTIOQUIA"

11. Que en virtud de lo anterior, se torna menester contar con las herramientas de comunicación y planeación estratégica de campañas, piezas, mensajes y medios, con el fin de cumplir con los propósitos trazados en materia de comunicación y educación frente a la comunidad desde la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, tendientes a promover la movilización y la participación ciudadana en los proyectos de salud que se adelanten en cada región y/o municipio de Antioquia en la presente vigencia.
12. Que a través de la implementación de campañas publicitarias y la valoración del impacto que estas generan se da cumplimiento al indicador del Plan de Desarrollo dentro del programa de autoridad sanitaria – gobernanza, que busca el acompañamiento permanente a los territorios realizando las actividades de asesoría y asistencia técnica a los actores del sistema.
13. Que bajo las consideraciones de índole normativo, social y de salud pública expuestas anteriormente, se torna necesario que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia suscriba un Contrato interadministrativo, en los términos establecidos en el numeral 4.C del artículo 2o de la Ley 1150/07, para contar con una central de medios con el fin de crear, diseñar, producir, emitir y publicar material audiovisual y escrito para campañas de información, educación y comunicación de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
14. En la esfera territorial, en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, se tiene contemplado los indicadores Campañas publicitarias implementadas y encuesta de valoración del impacto de las campañas publicitaria implementadas, en la línea estratégica Nuestra vida y se tiene como meta realizar 100% de las campañas programadas y realizar una encuesta del impacto de la campaña al final del año.
15. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, en virtud de las facultades conferidas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 04 de 2020, expidió el Decreto 2020070002567 mediante el cual adopta estructura administrativa de la administración departamental, disponiendo en su artículo 125 que son funciones de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, entre otras: i) Dirigir, coordinar y vigilar los sistemas General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social acorde con a lo dispuesto en la ley y la normatividad vigente. ii) Promover la coordinación y articulación de políticas, planes, proyectos y estrategias para impactar de manera integral en los determinantes de la salud y en la atención en la enfermedad iii) Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo de los sistemas General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, en concordancia con las disposiciones del orden nacional y la normatividad vigente; promover la coordinación y articulación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para impactar de manera integral en los determinantes de la salud y en la atención de la enfermedad.
16. Que aunado a lo anterior, es conveniente hacer referencia al Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, en el cual, en su artículo 1o se estipuló la delegación para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, así:
17. En cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, directores de los Departamentos de Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con Fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA - TELEANTIOQUIA"

18. Que por medio del Decreto con Fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, el Gobernador de Antioquia delegó en las Secretarías de Educación y de Salud y Protección Social de Antioquia, la competencia para el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y post contractual y las operaciones presupuestales, inherentes al trámite de los procesos de adquisición de bienes y servicios, cuya fuente de financiación corresponda a recursos del sistema General de Participación (SGP).
19. Que según la Circular 202209000176 del 02 de junio de 2022 emitida por la Secretaría General y la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social es competente para adelantar el presente proceso de contratación, en razón a que, además de estar financiado con recursos del Sistema General de Participación, corresponde a temas específicos de salud, por tanto, se encuentra exceptuado de las directrices impartidas en la circular de la referencia.
20. Debido a que la Secretaría Seccional de Salud y Seccional de Salud de Antioquia no cuenta, dentro de su planta de cargos con el personal ni las herramientas suficientes para adoptar todas las estrategias tendientes a publicar y comunicar en toda la extensión del territorio de Antioquia sus acciones en pro del bienestar y mejoría de las condiciones de salud de todos sus habitantes, se torna necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa con una entidad que tenga la idoneidad, conocimiento y experiencia en el Departamento de Antioquia, para difundir su estrategia de información, educación y comunicación en el ámbito de salud, teniendo en cuenta las singularidades y características de las nueve subregiones que conforman el Departamento.
21. Que la necesidad expuesta en líneas anteriores, se satisface mediante un proceso de contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo con la **SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA – TELEANTIOQUIA, NIT 890 937 233 - 0** como central de medios del Departamento, razón por la cual el contrato interadministrativo se trata de un mandato de administración.
22. Una central de medios, como es el caso de la **SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA - TELEANTIOQUIA**, tiene como propósito optimizar el presupuesto orientado a campañas publicitarias, acorde con las soluciones que mejor se ajusten a las necesidades del momento e incluya no solo medios físicos tradicionales sino digitales. TELEANTIOQUIA, entonces, es la central de medios de la Secretaría de Salud que, como unidad estratégica, facilita la optimización de recursos partiendo del análisis técnico y objetivo del mensaje y los medios de comunicación óptimos para el cumplimiento de los propósitos de información, educación y comunicación de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia. TELEANTIOQUIA o la Central de Medios, como se explicó, debe desarrollar una estrategia de medios con su respectivo análisis. Dicha entidad es la encargada de contratar y gestionar, según su estrategia, la pauta con diferentes medios de comunicación.
23. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, requiere celebrar contrato interadministrativo con **LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA- TELEANTIOQUIA NIT 890 937 233 - 0**, para *"Contratar una central de medios para crear, diseñar, producir, emitir y publicar material audiovisual y escrito para campañas de información, educación y comunicación de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia"*.
24. Que la **SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA- TELEANTIOQUIA**, con **NIT.890.937.233-0**, es una sociedad de naturaleza pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden departamental, constituida por Escritura Pública número 27 del 16 de enero de 1985, de la Notaría Primera de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA - TELEANTIOQUIA"

Medellín el 23 de enero de 1985, en el libro 9°, folio 50, bajo el número 445, reformada en varias oportunidades, la última de las cuales mediante Escritura Pública N°2287 del 7 de septiembre de 2016 de la Notaría 1ª de Medellín.

25. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
26. Que el presupuesto para el contrato interadministrativo, asciende a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$3.232.899.157)**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3500049080, 3500049213, 3500049209, 3500049210, 3500049272, 3500049271, 3500049270, 3500049326, 3500049327 y 3500049325 del 08 de junio de 2022, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.
27. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la celebración de un contrato interadministrativo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con **LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA- TELEANTIOQUIA, NIT 890.937.233-0.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un contrato interadministrativo con la **LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LIMITADA- TELEANTIOQUIA, NIT 890.937.233-0**, cuyo objeto es: **"Contratar una central de medios para crear, diseñar, producir, emitir y publicar material audiovisual y escrito para campañas de información, educación y comunicación de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia"**

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de

Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ángela María Arango Rendón. Aux. Administrativa FUDEA		
Revisó:	Alejandro Toro Ochoa - Profesional Universitario FUDEA		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		4

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma